



*Universidad de Buenos Aires*  
*Colegio Nacional de Buenos Aires*

Ref: EX-2024-02644585-UBA-CER#CNBA  
Buenos Aires, 7 de mayo de 2024

VISTO:

el Estatuto Universitario en su Artículo 17<sup>o</sup>1;

el Reglamento General para los Establecimientos de Enseñanza Secundaria de la Universidad de Buenos Aires

CONSIDERANDO:

el carácter experimental de los Establecimientos de Enseñanza Media de la UBA, establecido por el Estatuto Universitario;

que el mencionado Reglamento establece en sus considerandos que los Establecimientos de Enseñanza Media deben ser centros de excelencia en relación a la oferta académica, la organización curricular, los laboratorios para la experimentación, las estrategias docentes, las propuestas de evaluación de los aprendizajes, las ofertas extracurriculares y las condiciones y modalidades de la vida social en sus aulas;

la costumbre de algunos estudiantes de rendir evaluaciones a contraturno en clases de otros cursos, autorizados por el docente a cargo, y la falta de una normativa explícita que lo prohíba;

que es intención de este Consejo asegurar la excelencia académica,

que todo estudiante que quiera profundizar sus conocimientos debe tener un colegio que lo ampare y estimule, y

las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DE ESCUELA RESOLUTIVO DEL  
COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES

Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- A pedido del/la estudiante, se podrá permitir la presencia en clases de cursos distintos a los propios, siempre que el profesor/a a cargo, el Jefe/a del Departamento y el Vicerrector/a correspondiente lo autorice.

ARTÍCULO 2°.- Permitir la presencia del/la estudiante solo si está cursando la materia



Universidad de Buenos Aires  
Colegio Nacional de Buenos Aires

con el mismo profesor/a al curso que asistirá.

ARTÍCULO 3°.- Excepcionalmente, el/la estudiante podrá rendir evaluaciones si el/la docente lo autoriza.

ARTÍCULO 4°.- Toda presencia en el aula de un/una estudiante que no fuera parte del curso deberá ser debidamente anotada en el parte del día por el preceptor/a a cargo.

ARTÍCULO 5°.- Registrar la presente; comunicarla al señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, notificarla a las vicerrectorías y a quienes corresponda; exhibir copias en las carteleras y en el sitio web del Colegio y, cumplido, archivarla en el bibliorato de Resoluciones y en el Digesto.

RESOLUCIÓN CER N°1/2024

  
Lic. VALERIA BERGMAN  
RECTORA

  
Mónica Raffaelli.  
Secretaria  
CER